Firmado digitalmente por:
GARCIA COBIAN CARDENAS
Carmen Rosa FAU 20477936882 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 27/04/2021 11:24:44-0500

REPÚBLICA DEL PERÚ

RESOLUCIÓN DIRECTORAL
Nº 015 -2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE-DIAR

Lima, 27 de Abril del 2021

VISTO:

El Memorando Nº 602-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE/DIAR, de Dirección de Infraestructura Agraria y Riego; el Informe Nº 306-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE/DIAR/SDGPI de la Sub Dirección de Gestión de Proyectos e Ingeniería; y el Informe Legal N° 126-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-OAL, de la Oficina de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2020-MIDAGRI se formaliza la creación del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRORURAL como Unidad Ejecutora del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI, y que en su Primera Disposición Complementaria Final establece un plazo de cincuenta (50) días hábiles para la aprobación de su Manual de Operaciones. En consecuencia, aún subsiste y tiene plena vigencia el Manual de Operaciones de AGRORURAL aprobado por Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 15 de enero de 2015, donde se establece su estructura orgánica y las funciones de cada uno de los órganos que lo conforman, entre otros;

Que, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL tiene como objetivo general contribuir a la mejora de oportunidades económicas – productivas de los pequeños y medianos productores agrarios en las zonas rurales, en concordancia con el ejercicio de las funciones generales a cargo del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, consistentes, entre otras, en la promoción de la competitividad, la inclusión y diversificación productiva, impulsando un enfoque de gestión integral del territorio para lograr un desarrollo agrario y de riego sostenible y competitivo, buscando la eficiencia administrativa y priorizando el servicio a la agricultura familiar;

Que, mediante la Ley N° 30556, con sus modificatorias, se aprobaron disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres, disponiendo la creación de la Autoridad de Reconstrucción con Cambios;

Que, al amparo del Decreto Legislativo 1354 se modifica la Ley N° 30556, con el objeto de establecer medidas necesarias y complementarias para la eficiente ejecución e implementación del plan integral para la reconstrucción con cambios. Es así que mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, se aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios; modificado con Nº 148-2019-PCM;

Que, mediante la suscripción del Contrato N° 125-2020-MINAGRI-AGRORURAL de fecha 16 de noviembre de 2020, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, con el Consorcio Ingenieros AT&CH, acuerdan la prestación del servicio para la elaboración del expediente técnico del proyecto: *"Rehabilitación de la Bocatoma San Felipe, distrito de Huaura, departamento de Lima"*, con Código ARCC N° 173.

Que, mediante la Orden de Servicio N° 004398 - 2020 de fecha 02 de diciembre del 2020, AGRO RURAL toma los servicios del Ing. Iván Fredy Taquire Zambrano para la supervisión de la elaboración del expediente técnico del proyecto *"Rehabilitación de la Bocatoma San Felipe, distrito de Huaura, departamento de Lima".*

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0307-2020-MIDAGRI, de fecha 07 de diciembre de 2020, designan a la Sra. Roxana Isabel Orrego Moya, en el cargo de Designan Directora Ejecutiva del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL;

Que, con fecha 13 de diciembre de 2020, la Comunidad realiza la entrega del terreno al consultorio del Estudio.

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 001-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE, de fecha 05 de enero de 2021, se delega en la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego – DIAR la facultad de: *"a) Aprobar los estudios definitivos o expedientes técnicos de inversiones cuyos montos sean mayores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias"*;

Que, mediante Carta N° 05-2021/ZEET. I.T.Z. de fecha 28 de Febrero del 2021, el Ing. Iván Freddy Taquire Zambrano, remite al Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL la Conformidad del Expediente Técnico *"Rehabilitación de la Bocatoma San Felipe, distrito de Huaura, departamento de Lima"*;

Que, mediante el Informe N° 004-2021-JAPP/EPP de fecha 08 de marzo de 2021 se remitió al Coordinador del Área de Reconstrucción las observaciones encontradas en el Expediente Técnico del Proyecto;

Que, mediante Carta N° 019-2021-CI.AT-CH/CR. de fecha 16 de Marzo del 2021, el Ing. David Alarcón Ataucusi consultor del estudio, remite al Supervisor Iván Freddy Taquire Zambrano el Levantamiento de Observaciones de mencionado proyecto;

Que, con fecha 18 de marzo del 2021, mediante correo electrónico, el Supervisor de estudios Ing. Iván Freddy Taquire Zambrano remite el Expediente técnico con el Levantamiento de Observaciones por parte del Consultor de estudio;

Que, con fecha 31 de marzo del 2021, se comunicó al Supervisor de estudios que aún no ha presentado el Levantamiento de Observaciones a través de la plataforma de mesa de partes virtual del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL; asimismo, con fecha 05 de Abril de 2021, el Supervisor de Estudios Ing. Iván Freddy Taquire Zambrano remite la Carta N° 10-2021-ZEET-I.T.Z. e Informe de aprobación del Expediente técnico, adjuntando la imagen de presentación del mismo a la Entidad;

Que, mediante el Memorando N° 602 - 2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL- DE/DIAR, de fecha 09 de abril de 2021, la Direccion de Infraestructura Agraria y Riego remite a la Oficina de Asesoría Legal el Informe N° 306-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE-DIAR/SDGPI, de fecha 09 de abril de 2021, de la Sub Dirección de Gestión de Proyectos e Ingeniería, en el que manifiesta que se encuentra conforme con la conformidad emitida por el Evaluador de Proyectos de Área de RCC de AGRO RURAL del Expediente Técnico del Proyecto: *"Rehabilitación de la Bocatoma San Felipe, distrito de Huaura, departamento de Lima"*, con Código ARCC N° 173, que toma en consideración la conformidad del Expediente Técnico Final contenida en el Informe Técnico N° 08-2021-JAPP/EPP, concluyendo que el costo total del Expediente Técnico del Proyecto: "Rehabilitación de la Bocatoma San Felipe, distrito de Huaura, Departamento de Lima", con Código ARCC N° 173, asciende a la suma de **S/ 2´483,788.11** (Dos Millones Cuatrocientos Ochenta y Tres Mil Setecientos Ochenta y Ocho con 11/ 100 Soles), incluyendo IGV, con precios vigentes al 15 de marzo del 2021, y con un plazo de ejecución de Ciento veinte (120) días calendario, de acuerdo al siguiente detalle:

COMPONENTE	COSTO
COSTO DIRECTO	1,732,302.56
GASTO GENERALES (10.12%)	175,323.71
UTILIDADES (7%)	121,261.18
SUBTOTAL	2,028,887.45
IGV (18%)	365199.74
SUBTOTAL VALOR REFERENCIAL	2,394,087.19
SUPERVISOR DE OBRA (3.75)	89700.92
PRESUPUESTO TOTAL	2,483,788.11

Que, mediante Informe Legal N° 126-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-OAL, de fecha 22 de abril de 2021, la Oficina de Asesoría Legal de AGRO RURAL, emite opinión legal concluyendo que resulta legalmente viable aprobar el Expediente Técnico del Proyecto: *"Rehabilitación de la Bocatoma San Felipe, distrito de Huaura, departamento de Lima"*, con Código ARCC N° 173, con un costo total de S/ 2´483,788.11 (Dos Millones Cuatrocientos Ochenta y Tres Mil Setecientos Ochenta y Ocho con 11/ 100 Soles), incluyendo IGV, con precios vigentes al 15 de marzo de 2021, y con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 012-2020-MIDAGRI que formaliza la creación del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural, la Resolución Ministerial Nº 015-2015-MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones de AGRORURAL, la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, las facultades delegadas mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 001-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE, y contando con el visto de la Oficina de Asesoría Legal,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** el Expediente Técnico del Proyecto: *"Rehabilitación de la Bocatoma San Felipe, distrito de Huaura, departamento de Lima"*, con Código ARCC N° 173, con un costo total de S/ 2´483,788.11 (Dos Millones Cuatrocientos Ochenta y Tres Mil Setecientos Ochenta y Ocho con 11/ 100 Soles), incluyendo IGV, con precios vigentes al 15 de marzo de 2021, y con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario; en atención a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - COMUNICAR la presente Resolución Directoral a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y a la Oficina de Asesoría Legal, para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO. - **DISPONER** la publicación de la presente Resolución Directoral en el portal institucional de la Entidad (www.agrorural.gob.pe).

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE

FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por:
SILVA ROJAS Laura FAU
20477936882 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/04/2021 15:13:28-0500